



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte **WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY**, a quien en adelante se le denominará “**WCS**”, con RUC N° 20502381211, domiciliada para estos efectos en la Av. Roosevelt 6360-Urbanización San Antonio- distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora, la señora **Mariana Montoya Lizárraga**, identificada con DNI N° 09750027, con facultades inscritas en la partida 11414638 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° 11414638, y de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará “**IIAP**” o “Sub-beneficiario”, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, la señora **Carmen Rosa García Dávila**, identificada con DNI N° 05220064, designada por Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM.



WCS y el **IIAP** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

WCS es una organización internacional de carácter privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es la preservación de vida y tierras silvestres a través de la generación y aplicación de conocimientos científicos, la promoción de la conservación a nivel internacional, educación ambiental y la administración de sistemas de parques urbanos de vida silvestre más grande del mundo. A la fecha, **WCS** gestiona alrededor de 500 proyectos de conservación en más de 60 países y ha establecido más de 130 reservas y parques de vida silvestre alrededor del mundo. Es por esto que se encuentra entre las 4 principales ONGs a nivel mundial dedicadas a la conservación.

El **IIAP**, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- i. El 12 de abril del 2023, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante referido en el presente solo como “Convenio Marco”) con el objeto de establecer relaciones de cooperación técnica y científica entre ambas instituciones dentro de un espíritu de amplia

colaboración de interés recíproco en el ámbito de sus competencias y funciones principalmente en temas de monitoreo de poblaciones naturales de peces (pesca, rasgos de vida y genética de poblaciones) pesquería, calidad de agua, manejo integrado de cuencas, humedales, manejo de recursos de fauna, monitoreo de variables ambientales y biológicas, especialmente en ríos, gestión de cuencas, formulación de proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades para la conservación de la biodiversidad biológica, entre otros, a fin de promover el desarrollo integral sostenible del poblador amazónico.

- ii. El **IIAP**, dentro de su PEI 2020-2024 ampliado al 2026 y a través de la Dirección de Investigación en Sociedades Amazónicas, desarrolla actividades a fin de contribuir con los objetivos estratégicos institucionales de fortalecer la integración de los conocimientos tradicionales y modernos para el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica en beneficio de los pueblos indígenas y la población ribereña de la Amazonía peruana.
- iii. El presente Convenio Específico se rige bajo el Convenio Marco. De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco, las partes asumen el compromiso de definir conjuntamente en áreas y temas de interés común en las cuales se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El objeto del presente Convenio Específico (en adelante referido como “Convenio”) es conjugar esfuerzos interinstitucionales para realizar el estudio “PERCEPCIONES Y SIGNIFICADO CULTURAL DEL RECURSO PESCA EN COMUNIDADES AMAZÓNICAS DE LA REGIÓN LORETO”, (en adelante, el “Proyecto”) en base a las acciones presentadas en el Anexo I: PLAN DE TRABAJO, que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 De WCS:

- 4.1.1** Efectuar oportunamente los depósitos de los "fondos de encargo" en la cuenta bancaria abierta por el **IIAP** para la ejecución del Proyecto. Esto con el fin de alcanzar el objetivo del presente Convenio.
- 4.1.2** Brindar la información con la que **WCS** cuente, y que pueda ser de utilidad para el logro de los productos objeto del presente Convenio.
- 4.1.3** Revisar y aprobar, si correspondiere, los informes técnicos y financieros presentados por el **IIAP**.

4.2 Del IIAP

- 4.2.1** Abrir la cuenta corriente del subproyecto en una entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y registrar las firmas de los responsables de la citada cuenta, la misma que únicamente debe ser utilizada para cumplir con el objeto del presente Convenio. Los datos de dicha cuenta para efectos de la transferencia le serán informados por parte del **IIAP** a **WCS** dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del presente Convenio.

- 4.2.2 Remitir a la **WCS** los reportes técnicos y financieros de acuerdo con el cronograma establecido en el presente Convenio.
- 4.2.3 Asegurar la calidad del trabajo para la realización de las actividades y entrega de los productos, asegurando la participación de su personal especializado en el tema del objetivo del presente Convenio y el plan de trabajo adjunto.
- 4.2.4 Administrar los fondos que **WCS** le encarga en base a lo estipulado en
- 4.2.5 Los recursos entregados a el **IIAP** por **WCS** serán para realizar lo siguiente:
 - 4.2.5.1 Identificar los cambios más notorios y los efectos en la vida de los pobladores, los ecosistemas y las especies ícticas que forman parte del sustento de las poblaciones ribereñas de Loreto.
 - 4.2.5.2 Determinar cuáles son las causas de estos cambios desde la perspectiva de las comunidades locales.
 - 4.2.5.3 Analizar las medidas de adaptación o mitigación adoptadas por la población local para hacer frente a las nuevas realidades.
 - 4.2.5.4 Evaluar las percepciones de las comunidades locales sobre el papel de instituciones públicas y privadas en la protección de los ecosistemas y medios de vida y la integración con sus conocimientos locales.
 - 4.2.5.5 Realizar los reportes técnicos con los resultados obtenidos, incluyendo los datos brutos (bases de datos, fotos y cualquier material de soporte) y financieros necesarios, que deberá ser entregado a **WCS**.

Sin perjuicio de los compromisos de ambas PARTES y referidos en la presente cláusula, éstas deberán cumplir también con las obligaciones contenidas en el ANEXO 3 a este Contrato, denominado “DISPOSICIONES ESTANDARES”.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONARIOS DE CONTACTO

Para el desarrollo del presente Convenio, ambas instituciones designan como personal de contacto a:

Por el **IIAP** : Manuel Martín Brañas, Director de la Dirección de Investigación de las Sociedades Amazónicas - SOCIODIVERSIDAD.

Por **WCS** : Sandra Ríos Torres, Directora del Paisaje Marañón Ucayali

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO Y SU ADMINISTRACION

- 6.1. Con el fin de alcanzar el objetivo del presente Convenio, **WCS** otorgará al **IIAP**, en calidad “fondos por encargo” la suma total de S/148,840.00 (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y 00/100 Soles), de acuerdo al presupuesto referido en el Anexo 2: PRESUPUESTO, que forma parte integrante del presente Convenio. El presente Convenio es financiado con fondos provenientes del Acuerdo de Concesión entre la Fundación Gordon y Betty Moore (GBMF) y WCS - Donación No.12201 (“Acuerdo Inicial”), que busca que una red de socios genere y comparta conocimiento y datos sobre ecosistemas de agua dulce y sus objetivos de conservación en base a objetos de conservación e indicadores asociados, con el objetivo de visibilizar su contribución al desarrollo sostenible de la Amazonía (“Programa”) y en particular para el Proyecto descrito en la cláusula tercera y Anexo I del presente.



6.2. Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

- a) 60%, S/. 89.304.00 (Ochenta y nueve mil trescientos cuatro y 00/100 soles) a la fecha de apertura de la cuenta bancaria donde se depositarán los fondos, hasta el 15 de enero de 2025.
- b) 30%, S/. 44.652.00 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos y 00/100 Soles) a la entrega de primer informe técnico y aprobación del reporte financiero, hasta el 30 de mayo de 2025.
- c) 10%, S/. 14.884.00 (Catorce mil ochocientos ochenta y cuatro y 00/100 Soles) a la aprobación del informe técnico final y aprobación del informe financiero final, hasta el 19 de diciembre de 2025.

6.3. Los desembolsos descritos arriba, se realizarán mediante transferencia bancaria a la Cuenta corriente que el **IIAP** abrirá para la ejecución del presente Convenio.

6.4. Los gastos en el que el **IIAP** incurra con estos fondos, deben ser documentados de acuerdo con los procedimientos administrativos del **IIAP** y a las disposiciones que están referidas en el Anexo 3: DISPOSICIONES ESTANDARES.

6.5. EL **IIAP** será el único responsable del pago de cualquier impuesto o gravamen relativo a los desembolsos realizados por **WCS**.

6.6. El **IIAP** mantendrá libre e indemne a **WCS** de cualquier investigación y/o sanción por parte de autoridad competente o judicial por el uso de los fondos por parte de **IIAP**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

7.1 El **IIAP**, se compromete a entregar los reportes técnicos (Productos) de la siguiente manera:

<u>Producto</u>	<u>Fecha de Entrega Avance.</u>	<u>Fecha de Entrega Final.</u>
Primer reporte técnico: Producto 1-Reporte con los resultados preliminares del trabajo en comunidades.	15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
Reporte técnico final Producto 2-Documento con todos los resultados obtenidos durante la fase de campo, sistematización, análisis, incluyendo metodología utilizadas, las bases de datos, fotografías y material suplementario pertinente.	12 de diciembre de 2025	19 de diciembre de 2025

7.2 El **IIAP**, se compromete a entregar los informes financieros, considerando las pautas establecidas en el Anexo 04: INFORMES FINANCIEROS y en los siguientes periodos:

<u>Periodo Cubierto</u>	<u>Fecha de Entrega</u>
Desde la fecha de la firma de este convenio al 15 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
01 de junio al 30 de noviembre de 2025	19 de diciembre de 2025





CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES LABORALES

Este Convenio, no genera derechos a ninguna de **LAS PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra Parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

- 9.1** Los daños que pudiere sufrir el personal de cada una de las **PARTES**, ocasionados como consecuencia de la ejecución de las actividades del Convenio Específico, será de entera responsabilidad y riesgo de la **PARTE** que sea empleadora de dicho personal.
- 9.2** La pérdida de bienes institucionales o personales originada en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, será de entera responsabilidad de cada una de **LAS PARTES**.
- 9.3** En caso de daños o afectaciones de cualquier tipo ocasionadas por responsabilidad del **IIAP** a terceros durante la ejecución de las actividades contempladas en este Convenio, el **IIAP** se obliga a mantener libre e indemne a **WCS** de reclamos y demandas de cualquier tipo en contra de **WCS** y se obliga a indemnizar a **WCS** por los daños y perjuicios respectivos, si es que **WCS** se viere obligada por sentencia o resolución de autoridad competente al pago a terceros de cualquier tipo de indemnización, sanción y/o multa.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material de propiedad de cada una de las **PARTES**, que le sea comunicado a la otra con carácter de confidencial por la **PARTE** propietaria. Dicha obligación de confidencialidad será como mínimo hasta el final de un periodo de tres (03) años siguientes al término del Convenio Específico.

Las partes, se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley de protección de datos personales, su Reglamento y sus modificatorias. Si cualquiera de las partes en la ejecución del presente convenio tiene acceso a información personal de los trabajadores, estudiantes, o de terceras personas, declara obligarse a no realizar ninguna clase de tratamiento, utilización, extracción, recopilación, transferencia o difusión de los datos personales a los que tenga acceso, sin que cuente con autorización expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VISIBILIDAD

La identidad visual de **LAS PARTES** deberá promoverse en todas las actividades y productos comunicativos desarrollados en el marco del Convenio a través de papelería, banderolas, materiales informativos, publicaciones, presentaciones en computadora, producciones audiovisuales, notas de prensa, páginas web y cualquier otro medio de difusión. El uso de logos, marcas y demás acuerdos sobre propiedad intelectual se estará a lo dispuesto en la Cláusula 3 del Anexo 3 del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, hasta el 30 de diciembre de 2025, pudiendo ser modificado vía Adenda y realizada por acuerdo de **LAS PARTES**, o ser terminado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7 del Anexo 3





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES.

13.1. Acuerdo Total: Este Convenio, incluyendo sus anexos, constituyen el acuerdo y entendimiento total entre las Partes con relación al asunto principal del mismo. Este Convenio, es una declaración completa y exclusiva de los términos del acuerdo específico, y sustituye cualquier otro convenio o entendimiento anterior o contemporáneo relacionado a su objeto.

13.2. Orden de Precedencia: Cualquier discrepancia entre este Convenio y sus anexos, deberá resolverse de conformidad con el siguiente orden de precedencia: (i) Disposiciones Estándares; (ii) Convenio Específico; (iii) Descripción del Proyecto y Presupuesto. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, por duplicado el día 13 del mes de enero de 2025.

POR WCS

POR EL IIAP

MARIANA MONTOYA LIZÁRRAGA
Directora WCS Perú

CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA
Presidenta Ejecutiva



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

ANEXO 1: PLAN DE TRABAJO

PERCEPCIONES Y SIGNIFICADO CULTURAL DEL RECURSO PESCA EN COMUNIDADES AMAZÓNICAS DE LA REGIÓN LORETO

INTRODUCCIÓN

Perú alberga una de las mayores diversidades de peces continentales del mundo. Cerca del 80% de las especies registradas en el país se concentran en la región amazónica (Ortega et al., 2012; MINAM, 2018), una diversidad que está relacionada con la gran variedad de ecosistemas acuáticos que presenta. Esta es una de las razones por las que la pesca, tanto para fines comerciales como ornamentales, se constituye como una de las actividades económicas más importante para los pobladores locales. La pesquería artesanal en la región amazónica es una actividad muy compleja y de difícil monitoreo, debido principalmente a su carácter multi-específico, variedad de artes de pesca y a la ausencia de un monitoreo adecuado de los desembarques a lo largo de toda la Amazonía peruana. En la actualidad la pesquería artesanal está enfocada en más de 80 especies que representan cerca del 10% de las especies conocidas para la región de Loreto (Meza-Vargas et al., 2022). De toda la pesca realizada en la Amazonía, la pesca de subsistencia es la que involucra un mayor número de desembarques (75%) (Tello & Bayley, 2001). En este tipo de pesca de subsistencia están involucradas cientos de comunidades rurales que no solo pescan para cubrir las necesidades alimentarias de sus familias, sino que también lo hacen como una importante actividad generadora de ingresos económicos.

El papel que juegan las comunidades rurales en la conservación de los recursos hidrobiológicos es de suma importancia. El conocimiento que estas comunidades tienen sobre los ecosistemas inundables que están presentes en sus territorios podría ser utilizado para mejorar las estrategias de conservación de los recursos pesqueros. El conocimiento sobre las áreas y dinámica de reproducción de los peces amazónicos, presente en el corpus de conocimientos ecológicos tradicionales, son herramientas de importancia para la formulación de políticas y manejos efectivos de conservación de este recurso. En la medida que conozcamos y documentemos los conocimientos ecológicos sobre la pesca en las comunidades, así como las percepciones y significados que tiene para las comunidades rurales, podremos desarrollar políticas y planes adecuados y adaptados a la diversidad de escenarios socioecológicos presentes en la Amazonía.

OBJETIVO GENERAL

Documentar percepciones locales sobre los cambios acaecidos al menos desde la última década en las dinámicas ecológicas de ecosistemas y poblaciones de especies ícticas que forman parte del sustento de las poblaciones ribereñas de Loreto.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los cambios más notorios y los efectos en la vida de los pobladores, los ecosistemas y las especies ícticas que forman parte del sustento de las poblaciones ribereñas de Loreto.
- Determinar cuáles son las causas de estos cambios desde la perspectiva de las comunidades locales.



- Analizar las medidas de adaptación o mitigación adoptadas por la población local para hacer frente a las nuevas realidades.
- Evaluar las percepciones de las comunidades locales sobre el papel de instituciones públicas y privadas en la protección de los ecosistemas y medios de vida y la integración con sus conocimientos locales.

METODOLOGIA

Se plantea documentar la importancia que tienen los recursos hidrobiológicos y la pesca para las comunidades locales desde una perspectiva que incluya la función de los ríos y los cuerpos de agua, así como los ecosistemas inundables, como sustento de las poblaciones rurales, al proveer recursos alimenticios y valorar su contribución a la identidad comunitaria, es decir, su valor cultural. Para las poblaciones, indígenas o mestizas, de la Amazonía los recursos hidrobiológicos y los ecosistemas acuáticos son de suma importancia para la subsistencia y los ingresos económicos derivados de la comercialización a baja escala de diferentes especies de peces, pero también como lugares donde se han desarrollado eventos históricos o míticos que fortalecen la identidad comunal e individual. Estos espacios proporcionan importantes servicios ecosistémicos y culturales a la población local. Las comunidades serán seleccionadas en base a criterios geográficos, accesibilidad y presencia de los ecosistemas de interés, en estrecha colaboración con el equipo de WCS. Para el registro de la información se usarán una variedad de herramientas y técnicas en las que se incluirán:

La observación participante: se acompañará a grupos de pescadores a las faenas de pesca en las zonas y puntos considerados por ellos como importantes y que son vitales para la conservación de los recursos hidrobiológicos en la zona, registrando información en cada una de las zonas a través de entrevistas informales con los participantes.

Grupos focales: los grupos focales son una forma de entrevista grupal que utiliza la comunicación entre el entrevistador y los participantes, con el propósito de obtener información sobre la materia del estudio. Esta herramienta servirá para ampliar la información sobre el tema en cuestión. Los grupos focales se conformarán con personas que tienen un amplio conocimiento de la zona, de la actividad pesquera y de los cambios acaecidos con el tiempo. Se invitará a personas adultas con años de experiencia en la pesca.

Elaboración de mapas parlantes de uso de recursos hidrobiológicos: esta herramienta permitirá conocer las zonas que son consideradas como importantes para la pesca, registrando aquellas zonas impactadas por actividades antrópicas y aquellas que tienen algún tipo de vínculo cultural con las comunidades y por lo tanto son respetadas. Los mapas parlantes permiten tener una visión espacial de la actividad pesquera en cada una de las zonas y los cambios temporales percibidos por la población en cada una de estas zonas.

Entrevistas semi-estructuradas en las comunidades seleccionadas: se preparará una guía de preguntas que permitirá recoger información para el análisis de las percepciones de las comunidades sobre el recurso pesca y los cambios acaecidos. Asimismo, se aplicarán encuestas socio económicas para conocer las dinámicas económicas generadas por la pesca en la zona.

El trabajo de campo se desarrollará de enero a julio, realizándose la sistematización y análisis de la información de agosto a noviembre. En aquellas comunidades donde se requiera traducción (urarina, yagua), se contará con traductores locales que permitan aplicar la guía de entrevistas de manera eficiente. El método de muestreo utilizado será el muestreo no probabilístico usando la técnica de bola de nieve, teniendo como partida los grupos focales con informantes clave que identificarán a



otros individuos que tienen conocimientos sobre la pesca, el estado y las dinámicas de cambio de los recursos hidrobiológicos. Las entrevistas serán registradas utilizando grabadoras digitales y transcritas mediante el software Express Scribe, especializado en la transcripción de grabaciones etnográficas. Posteriormente, se elaborarán resúmenes de cada entrevista, que incluirán la identificación de temas clave, citas importantes e interpretaciones relevantes.

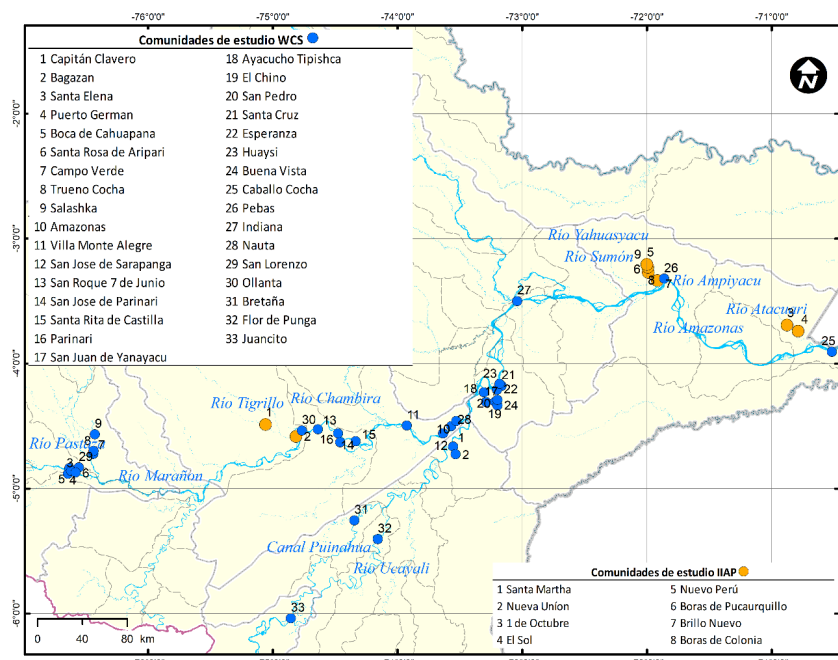
El equipo social estará conformado por tres investigadores principales, encargados de elaborar las herramientas de recojo de información, coordinar con los asistentes de investigación, planificar los trabajos de campo, sistematizar la información recogida y analizarla. Asimismo, se contará con tres asistentes de campo que, acompañados de uno de los investigadores sociales, realizarán entradas de campo para aplicar las herramientas participativas de recogida de información, tales como las entrevistas semiestructuradas, los talleres de mapeo participativo y los grupos focales. Tanto los investigadores como los asistentes cuentan con largos años de experiencia de trabajo con comunidades indígenas y ribereñas amazónicas.

ZONAS DE ESTUDIO

Proponemos desarrollar el estudio en ocho zonas y cuarenta (40) comunidades que se extienden a lo largo del gran río Amazonas, en comunidades indígenas y mestizas que se encuentran en las áreas de influencia de varios de sus tributarios (Pastaza, Cahuapana, Chambira, Ucayali, Samiria, Marañón, Ampiyacu y Atacuari). El trabajo se desarrollará en comunidades de los pueblos indígenas kichwa, urarina, bora, kukama kukamiria y yagua, así como en comunidades campesinas. Esta propuesta puede ser revisada y ajustada entre los equipos de IIAP y WCS de ser necesario.



**Mapa
Zonas
estudio**



comunidades implicadas

1.
de
y

Tabla 1. Comunidades de estudio.

N	Cuenca	Sub cuenca	Comunidades	Tipo	Latitud	Longitud
1	Ucayali	Cocha Tipishca	Capitán Clavero	Nativa	-4.664291	-73.55392
2			Bagazan	Campesina	-4.726194	-73.533615
3		Canal de Puinahua	Bretaña	Nativa	-5.244467°	74.332001°
4			Juancito	Campesina	-6.075907°	75.103735°
5		Ucayali	Flor de Punga	Nativa	-5.406444°	74.159685°
6	Marañón	Bajo Cahuapana	Santa Elena	Nativa	-4.882186	-76.64221
7			Puerto German	Campesina	-4.837089	-76.63014
8			Boca de Cahuapana	Campesina	-4.860199	-76.616093
9			Santa Rosa de Aripari	Nativa	-4.871977	-76.580511
10		Bajo Ungurahui	Campo Verde	Nativa	-4.72306	-76.43892
11			Trueno Cocha	Nativa	-4.700225	-76.43654
12			Salashka	Nativa	-4.566357	-76.427198
13		Marañón	Amazonas	Nativa	-4.460116	-73.528331
14		Marañón	Villa Monte Alegre	Nativa	-4.496605	-73.925191
15		Marañón	San Jose de Sarapanga	Nativa	-4.558825	-73.634348
16		Marañón	San Roque 7 de Junio	Nativa	-4.525539	-74.638524
17		Marañón	San Jose de Parinari	Nativa	-4.559101	-74.476637
18		Marañón	Santa Rita de Castilla	Campesina	-4.62152	-74.33543
19		Marañón	Parinari	Nativa	-4.630547	-74.459766
20		Marañón	Nauta	Campesina	-4.506611°	73.575536°
21		Marañón	San Lorenzo	Campesina	-4.831600°	76.554551°
22		Marañón	Ollanta	Campesina	-4.529056°	74.786452°
23	Amazonas	Yanayacu	San Juan de Yanayacu	Campesina	-4.308562	-73.289845
24			Ayacucho Tipishca	Campesina	-4.229798	-73.307068
25		Tahuayo	El Chino	Campesina	-4.305885	-73.217171
26			San Pedro	Nativa	-4.334877	-73.19841
27			Santa Cruz	Nativa	-4.178765	-73.165812
28			Esperanza	Campesina	-4.209644	-73.202231
29			Huaysi	Nativa	-4.162194	-73.181979
30			Buena Vista	Campesina	-4.290994	-73.197928
31		Amazonas	Caballococha	Campesina	-3.905898°	70.516933°

32			Pebas	Campesina	-3.320666°	71.861805°
33			Indiana	Campesina	-3.499762°	73.041256°
34	Chambira	Chambira	Nueva Unión	Nativa	-4.575636	-74.931522
35		Tigrillo	Santa Martha	Nativa	-4.485587	-75.058023
36	Ampiyacu	Ampiyacu	Boras de Paucarquillo	Nativa	-3.332851	-71.915901
37		Yahuasyacu	Brillo Nuevo	Nativa	-3.229364	-71.99067
38			Boras de Colonia	Nativa	-3.203892	-72.000819
39	Atacuari	Atacuari	Primero de Octubre	Nativa	-3.688744	-70.876499
40		Atacuari	El Sol	Nativa	-3.737245	-70.786363

PRESUPUESTO

CONCEPTO	Cantidad total	Costo unitario	Unidad de medida	Presupuesto	
				Cantidad/	Costo
1. HONORARIOS					
1a.Costo Adicional personal del IIAP por horas de trabajo					
Coordinador del Estudio	1	800.00	meses	12	9,600.00
Responsable de trabajo de campo	1	800.00	meses	12	9,600.00
Responsable de análisis geoespacial y georeferenciación	1	800.00	meses	12	9,600.00
1b. Honorarios personal especializado					
Asistente social 1	1	2000	meses	6	12,000.00
Asistente social 2	1	2000	meses	6	12,000.00
Asistente social 3	1	2000	meses	6	12,000.00
Asistente administrativo	1	800	meses	12	9,600.00
1c. Honorarios personal local					
Personal local - social	1	80	días	120	9,600.00
Personal local - preparación de alimentos-social	1	80	días	120	9,600.00
TOTAL HONORARIOS					93,600
2. EQUIPAMIENTO/MATERIALES					
Botiquín	1	800	unidad	1	800.00
Carpas	6	100	unidad	1	600.00
Colchonetas Doite	10	110	paquete	1	1,100.00
Botas	6	40	pares	1	240.00
Linterna frontal	6	90	unidad	1	540.00
Baterías para linternas	100	10	unidad	1	1,000.00
Material para trabajo social	1	2,500.00	Varios	1	2,500.00
TOTAL Materiales/Equipo					6,780.00
3. GASTOS OPERATIVOS					



Combustible trabajo social, entrevistas	1	20	galones	500	10,000.00
Lubricantes	1	12	unidad	220	3,640.00
Pasajes movilidad fluvial	1	1	días	4500	4,500.00
Servicios técnico mantenimiento de motor	1	2000	varios	1	2,000.00
Gastos administrativos	1	2000	varios	1	2,000.00
TOTAL Gastos Operativos					22,140.00
4. Alimentación alojamiento					
Movilidad local					
Viveres sociales	10	120	días	10	12,000.00
Alojamiento social	60	120	días	1	7,200.00
Movilidad local (peques, canoas)	40	100	varios	1	4,000.00
TOTAL Alimentación alojamiento					23,200.00
4. SEGUROS CONTRA ACCIDENTES					
Seguros de campo	4	130	mes	6	3,120.00
TOTAL Seguros					3,120.00
TOTAL PRESUPUESTO EN NUEVOS SOLES					148,840.00

ANEXO 3: DISPOSICIONES ESTANDARES

1. UTILIZACIÓN DE FONDOS.

- a. Todos los fondos proporcionados bajo este Convenio Específico deberán ser utilizados únicamente para los fines aprobados, y para los gastos autorizados en el Anexo 1 “Plan de trabajo y Anexo 2 Presupuesto”.
- b. El IIAP es el responsable de asegurarse de que el Proyecto sea administrado de conformidad con los términos de este Convenio Específico y que ninguno de los fondos autorizados sea desembolsado a ninguna organización o entidad fuera de las que se han señalado específicamente en este documento.
- c. Los fondos otorgados deben ser administrados bajo las normas y procedimientos administrativos del IIAP y las facturas deben ser solicitadas a nombre y con el RUC del IIAP.
- d. El IIAP tiene que recibir una aprobación escrita de WCS antes de realizar cualquier cambio al presupuesto o a los objetivos, metas, metodología o cronograma de ejecución del Proyecto.
- e. Cualquier fondo remanente en poder del IIAP a la terminación o vencimiento del término de este Convenio deberá ser devuelto a WCS.
- f. Los fondos concedidos no deben desembolsarse para llevar a cabo propaganda ni para intentar influir en la legislación o en cualquier elección pública.
- g. Los fondos no deben desembolsarse para realizar pagos que son, o dan la apariencia de ser, un conflicto de intereses. Se define como un conflicto de intereses a la transacción por medio de la cual los intereses personales o económicos de un empleado entran en conflicto, o parecieran entrar en conflicto, con su responsabilidad oficial. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a, las transacciones utilizadas como pagos al socio(s) del negocio del director del proyecto, subdirector del proyecto, o miembros de sus familias inmediatas, en concepto de salarios, reembolso de gastos o cualquier otro tipo de compensación, o pagos a organizaciones en las cuales el director del proyecto, subdirector del proyecto o miembro(s) de sus familias inmediatas tengan un interés económico.

2. MONITOREO DEL PROYECTO.

- a. OBLIGACIÓN DE MANTENER REGISTROS. El IIAP deberá archivar todos los registros pertinentes, tanto financieros como técnicos, relacionados a este documento, por un período de tres años siguientes a la terminación o vencimiento de esta Concesión. WCS, sus representantes, y cesionarios se reservan el derecho de inspeccionar, revisar o auditar cualquier y todos los registros relacionados a este Acuerdo.
- b. VISITAS IN SITU. WCS considera esencial el monitoreo de actividades del proyecto para la ejecución efectiva del Convenio. WCS, sus representantes y cesionarios, pueden realizar visitas al sitio para revisar el progreso del proyecto y sus resultados. En la medida que sea posible, WCS avisará anticipadamente al Sub-Beneficiario de cualquiera de estas visitas.
- c. AUDITORÍA. WCS se reserva el derecho de solicitar una auditoría de gastos del proyecto o de la organización que hayan sido desembolsados bajo este Convenio. El IIAP acuerda reembolsar a WCS, a expensa única del IIAP, la cantidad de cualquier gasto desestimado por los auditores, a través de una excepción de auditoría o de cualquier otro medio apropiado, basada en el hallazgo de que dichos gastos no cumplieron con cualquiera de las disposiciones establecidas en el Convenio Específico y sus Anexos, mismos que constituyen parte integrante del mismo.



3. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

- (a) Cualquier trabajo creativo desarrollado o adquirido por EL IIAP bajo este Proyecto, incluidos todos los materiales escritos, gráficos, audiovisuales y de cualquier otro tipo, contribuciones, productos de trabajo y elementos de producción que contengan, incluidos datos técnicos y software, ya sea en papel, disco, cinta, archivo digital o cualquier otro medio (el "Trabajo creativo"), será de copropiedad de WCS y EL IIAP. El Sub-Beneficiario por la presente, otorga irrevocablemente a WCS y GBMF, una licencia libre de regalías, de carácter mundial, no exclusiva, no transferible e irrevocable con el fin de usar, divulgar, reproducir y distribuir copias al público, desarrollar públicamente, exhibir públicamente y preparar trabajos derivados en cualquier Trabajo Creativo de cualquier manera y para cualquier propósito no comercial, y tener o permitir que otros lo hagan
- (b) Además de lo anterior, EL IIAP por la presente afirma que proporcionará expeditamente a WCS, por petición o según se requiera en este Proyecto, todos los Trabajos Creativos y otros datos e información, y todos los derechos necesarios para cumplir con todas las obligaciones de WCS a GBMF bajo el Acuerdo Inicial.
- (c) Asimismo, el Sub-Beneficiario se compromete a que todo el Trabajo creativo desarrollado bajo este Convenio, este públicamente disponible y en forma gratuita, o a un costo razonable cuando esto sea justificado.
- (d) Adicionalmente a lo anterior, si las actividades llevadas a cabo por el Beneficiario bajo esta Concesión resultan en un artículo de revisión por pares, el Beneficiario debe cumplir con la Política de Acceso Abierto de la GBMF disponible en www.moore.org.
- (e) Excepto cuando se requiera en este Proyecto, o según lo indique, solicite o apruebe WCS y GBMF, ninguna de las Partes usará el nombre, logotipo o marca del otro ni de la GBMF en ninguna forma de publicidad sin el consentimiento previo por escrito de las otras Partes. El uso del nombre, logo o marcas de WCS y/o GBMF por parte del Beneficiario con su consentimiento, debe reconocer los derechos de WCS y GBMF en el mismo.
- (f) Las Partes reconocerán los créditos y derechos de autoría de todos los involucrados en el desarrollo del Trabajo Creativo. La información y documentos de cualquier tipo que hubieran sido de titularidad de alguna de las **PARTES**, con anterioridad a este Convenio, y que sean utilizados durante su ejecución, permanecerán bajo en titularidad de **LA PARTE** que sea la propietaria.

3.2. Publicaciones e Información. Las Publicaciones y otros productos de información o medios (incluyendo cualquier libro, artículo, informe, entrevista con los medios, comunicado de prensa, aviso público, conferencia, presentación pública, publicación de la página web o blog), marca o nombre de las aplicaciones, productos o servicios, con respecto al Proyecto debe, salvo que se apruebe lo contrario, contener un reconocimiento al rol de WCS y GBMF (limitando su responsabilidad). WCS proporcionará al Sub-Beneficiario con el texto de reconocimiento requerido y el texto de limitación de responsabilidad. El Sub-Beneficiario le dará a WCS al menos dos copias de cada publicación aprobada u otro producto de información / medios de inmediato a la publicación.

4. DECLARACIONES.

Normas de conducta. El Sub-Beneficiario declara y certifica que, en la ejecución de las actividades del Proyecto, el Sub-Beneficiario, sus empleados, funcionarios, directores, contratistas y agentes cumplirán con las Normas de Conducta de WCS para



beneficiarios, disponibles en <https://www.wcs.org/legal/standards-of-conduct>. El Sub-Beneficiario notificará inmediatamente a WCS a ethics@wcs.org si el Sub-Beneficiario o, según corresponda, sus empleados, funcionarios, directores, contratistas o agentes, presencian o reciben una denuncia relacionada con abuso físico o emocional, acoso sexual, violaciones de los derechos humanos o daño a los Pueblos Indígenas, comunidades locales, grupos vulnerables u otras personas, o cualquier otro incumplimiento de las Normas de Conducta de WCS para beneficiarios en la ejecución del Proyecto.

El IIAP comprende que WCS tiene que cumplir con todas las leyes existentes relacionadas a sus operaciones fuera de los Estados Unidos, incluyendo, pero no limitado al cumplimiento de las leyes y regulaciones que prohíben realizar sobornos a cualquier funcionario del gobierno, así como a la legislación anti-terrorismo de los Estados Unidos, que prohíbe tener transacciones con y proveer de material de apoyo o recursos a personas o grupos que están involucrados o apoyan actos de terrorismo. Por este medio El IIAP certifica y declara que:



- a. En la realización de su trabajo de conformidad con este Convenio Específico, El IIAP y sus directores, oficiales, empleados y agentes no han ni harán ningún ofrecimiento, pago, promesa o autorización de pago, directa o indirectamente, por medio de cualquier persona o entidad, de cualquier cantidad de dinero o de cualquier valor a ningún funcionario o empleado del gobierno, o a ningún partido político o candidato para un cargo político, con el fin de persuadir o recompensar cualquier acción favorable o influir en cualquier acto o decisión de dicho funcionario o del gobierno.
- b. El IIAP no está involucrado ni apoya, directa o indirectamente, actos de terrorismo.
- c. El IIAP está implementando, y durante la ejecución de este Acuerdo continuará implementando, un monitoreo y supervisión razonable para asegurar la continuidad de la veracidad de estas declaraciones y certificaciones, y cuando se le solicite, el IIAP proveerá la documentación del monitoreo y supervisión realizada para el cumplimiento de estos esfuerzos.
- d. Al firmar este Convenio Específico, el IIAP certifica que ni el IIAP ni ninguno de sus directores está suspendido, o excluido de participar en esta transacción por ningún departamento o agencia de los EE. UU. o del país cooperante.

No obstante, a cualquier disposición dentro de este Convenio Específico que estipule lo contrario, WCS tiene el derecho de terminar este Convenio Específico inmediatamente si el IIAP no cumple con las declaraciones y condiciones establecidas en esta Sección.

En caso de falta de estipulación específica sobre algún asunto en el presente Convenio Específico, las partes estarán a las disposiciones aplicables que estén contempladas en el Convenio Marco.

5. **AVISO DE CONDICIONES QUE INTERFIEREN CON EL DESARROLLO**, el IIAP notificará a WCS por escrito dentro de los 10 días siguientes a su acaecimiento, o en el ejercicio de un término razonable, de la ocurrencia y los posibles efectos de cualquier condición que interfiera o que razonablemente pueda interferir con el éxito y el tiempo o desarrollo del Proyecto. Tales condiciones incluyen problemas no previstos previamente, reales o probables, y la insolvencia o quiebra u otro incumplimiento o problema del IIAP. El aviso debe identificar la (s) condición (es), impacto proyectado en la planificación,

implementación del programa y consecución de resultados, y los pasos que el IIAP propone tomar para tratar de corregir o mitigar la (s) condición (es).

6. **NO CUMPLIMIENTO.** Si el IIAP materialmente no cumple con ninguno de los términos y condiciones del Proyecto, WCS se reserva el derecho de tomar cualquier medida correctiva de acuerdo con la ley, la equidad o conforme con el presente Convenio, según lo considere apropiado y razonable. Cuando sea posible, se proporcionará un aviso por escrito (incluida una declaración que identifique el (los) término (s), la (s) condición (es) y circunstancias involucradas) y la oportunidad de corregir el incumplimiento antes de que se tomen medidas. Si el IIAP no está de acuerdo con el manejo de WCS del aparente incumplimiento, este puede proceder de conformidad con sección 14 de este anexo, sobre "ARBITRAJE".

7. **TERMINACIÓN**

- a. El Proyecto y por ende el Convenio Específico pueden terminarse en cualquier momento, en todo o en parte, de la siguiente manera:

1. Unilateralmente por parte WCS en caso de incumplimiento del IIAP con los términos o condiciones de la Proyecto (incluyendo, sin limitación, el cumplimiento de una representación o certificación inexacta o incompleta en relación con el Proyecto y cualquier incumplimiento de las leyes, regulaciones y políticas aplicables); (ii) de acuerdo con las instrucciones por parte del donante principal de WCS para terminar en todo o parte del Proyecto ; (iii) la terminación o no financiación del donante principal de todo o parte del Convenio Específico; o (iv) cualquier otra circunstancia que amerite la terminación anticipada del Convenio Específico por parte de WCS, a su sola discreción, notificando por escrito al IIAP con al menos 30 días de anticipación a la fecha efectiva de terminación;

2. Por mutuo consentimiento de las partes expresado por escrito.

En ninguno de los casos antes referidos en los que la terminación se realice unilateralmente por parte de WCS, aplicará el pago de indemnización alguna por parte de WCS al IIAP.

- b. **Gastos luego de la Terminación.** WCS no estará obligado a pagar por los gastos en que incurra el IIAP luego de la fecha efectiva de terminación de este Convenio. Para esa fecha el IIAP deberá haber cesado el trabajo, cancelado inmediatamente cualquier sub-Concesión u otras obligaciones que pueda haber adquirido, que involucren fondos concedidos proporcionados bajo este Convenio Específico, y deberá haber liquidado todas las obligaciones pendientes y todos los reclamos que surjan de dicha terminación.
- c. Dentro de los cuarentaicinco (45) días siguientes a la terminación del Convenio Específico de conformidad a esta Sección, el IIAP deberá enviar a WCS un informe técnico final, un informe financiero final, y deberá devolver los fondos concedidos que no fueron desembolsados y que no están comprometidos por cualquier transacción vinculante legalmente. WCS puede tomar todas las acciones necesarias para recuperar dichos fondos concedidos, a expensas de EL IIAP.



8. **CORRECCIONES Y MODIFICACIONES.** Este Convenio Específico no puede ser corregido, complementado o modificado de cualquier forma excepto por medio de un acuerdo escrito entre WCS y el IIAP, debidamente firmado por sus respectivos representantes autorizados.
9. **LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** (a) En caso de que surja una reclamación por daños y perjuicios, o el derecho a cualquier otra forma de reparación (ya sea por el presente acuerdo, indemnidad, negligencia u otro) en relación con este Proyecto, la Parte reclamante tomará todas las medidas necesarias para mitigar los daños o pérdidas, en la medida en que esto se pueda lograr sin costos o inconvenientes irrazonables para dicha Parte. En ningún caso, tal reclamo o reparación incluirá o permitirá la recuperación de daños consecuenciales, incidentales, indirectos, especiales, punitivos o ejemplares.
- (b) En ningún caso la responsabilidad a máxima de WCS frente al IIAP y todas las demás personas y entidades que reclamen a través del IIAP, que surja de o se relacione con el Proyecto, su realización y desarrollo, y los hechos y circunstancias que rodeen a cualquiera de los anteriores, excederán la cantidad total de fondos pagados por el GBMF a WCS para los fines de este Proyecto.
- (c) Ni GMBF ni WCS serán responsables de las reclamaciones de terceros por daños y perjuicios derivados de o relacionados con la Proyecto.
10. **INDEMNIDAD.** (a) El IIAP indemnizará y mantendrá indemne a WCS y al GBMF (incluidos sus directores, funcionarios, agentes, empleados y otros representantes) de toda responsabilidad, daños, pérdidas, reclamaciones, demandas, fallos, costos y gastos de cualquier naturaleza y tipo (incluido, sin limitación, costos y honorarios de abogados y consultores expertos) que surjan de, manera incidental o de cualquier forma resultante de los actos u omisiones del IIAP, ya sea por negligencia o de otra forma (incluidos sus directores, funcionarios, agentes, empleados y otros representantes, así como a cualquier contratista) en la implementación del Programa; siempre que, sin embargo, esta indemnización no se extienda a reclamaciones o pérdidas causadas por la única negligencia o falta intencional de WCS.
- (b) Sin limitar la generalidad de lo anterior, el IIAP reembolsará a WCS los costos, riesgos, demoras, pérdidas, daños u otras responsabilidades incurridas por WCS como resultado de cualquier falla por parte del IIAP al cumplir completamente y de manera oportuna con cualquiera de los términos y condiciones de este Proyecto, incluido (sin limitación) cualquier incumplimiento de cualquiera de los requisitos del proyecto relativos a la ética y la integridad, el cumplimiento de la ley y la obtención de licencias, permisos y otras aprobaciones.
- (c) El Sub-Beneficiario declara y garantiza que suscribe pólizas de seguro suficientes para cubrir los riesgos del Sub-Beneficiario, sus filiales y sus respectivos empleados, funcionarios, fideicomisarios, representantes y agentes en virtud del presente Convenio. El Sub-Beneficiario se compromete a proporcionar a WCS un certificado de sus aseguradores, en el que se enumeren las prestaciones suscritas y el importe y duración de la cobertura del seguro, a petición de WCS.



11. **CESIÓN DE DERECHOS.** El IIAP no podrá ceder, transferir, contratar o entregar sub-concesiones, total o parcialmente, de sus derechos o de la ejecución de sus obligaciones bajo el presente Convenio Específico, sin el consentimiento previo por escrito por parte de WCS.
12. **RELACIÓN DE LAS PARTES.** La relación entre las partes es la relación existente con un Contratista Independiente. Nada dentro de este Convenio Específico deberá ser interpretado como la creación de una relación entre las partes de agencia, sociedad o inversiones conjuntas, ni tampoco hará responsable a algunas de las partes por cualquier deuda u obligación en que incurra la otra parte. Ninguna de las partes está autorizada para hacer declaraciones en nombre de la otra, o para obligar a la otra parte de cualquier manera.
13. **LEY APLICABLE.** Este Convenio Específico será regido e interpretado de conformidad con las leyes de la República del Perú.
14. **ARBITRAJE.** Es una política del otorgante hacer todos los esfuerzos razonables para resolver todos los problemas o disputas que puedan surgir en virtud del presente Convenio Específico de forma justa y equitativa mediante negociación sin litigio, si es posible. Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este Convenio Específico, que no se resuelvan por mutuo acuerdo de las partes serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.
15. **RENUNCIA.** Cualquiera de las Partes puede específicamente renunciar a cualquier incumplimiento de este Convenio Específico de la otra Parte, pero dicha renuncia no deberá ser considerada efectiva a menos que conste por escrito, sea firmada por la Parte que renuncia, y que específicamente se mencione el incumplimiento al que se renuncia. Ninguna renuncia deberá constituir una renuncia continua de incumplimientos similares o distintos. El consentimiento o aprobación de unas de las Partes de cualquier acto realizado por la otra Parte no deberá entenderse como el otorgamiento innecesario del consentimiento o la aprobación de cualquier acto subsecuente por parte de la otra Parte.





ANEXO 4: INFORMES FINANCIEROS

1. El reporte financiero será presentado a través de correo electrónico, siguiendo el modelo proporcionado por WCS. En el reporte deberán presentar detalles de gastos y resultado de interés en los fondos del período reportado.
2. Los reportes financieros deben ser acompañados de copias digitales de los comprobantes de gastos.
3. Deberá ser presentada una explicación y una solicitud de aprobación para cualquier varianza mayor que 10% en la categoría de gastos

